



TIENE POR INTERESADA A LA COMUNIDAD INDÍGENA PILPILEHUE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS "KIÑETUELAFKEN".

RESOL. EXENTA N° 0120

VALPARAÍSO, 9 ENE 2022

VISTO: Lo solicitado por don Marcos Quelín Millacura, en representación de la comunidad indígena Pilpilehue, mediante ingreso C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.412, de 24 de septiembre de 2021, complementado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4.213, de 10 de noviembre de 2021; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la resolución exenta N° 85, de 2021 y la carta (D.D.P.) N° 2.869, de 2021, ambas de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.D.P.) N° 434, de 22 de octubre de 2021, el cual adjunta el Informe Técnico (I) N° 10/2021, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el ingreso C.I. SUBPESCA N° 7.152, de 08 de octubre de 2020, la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Huicha Pucatué, Caumin de Dicham, Nalhuítad, Ñancul de Pilpilhue y Tronco Familiar Agrupación Detif, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado "*Kiñetuelafken*", en el marco de la Ley N° 20.249, en la Región de Los Lagos. Dicha solicitud fue declarada admisible mediante resolución exenta N° 85, de 2021, de esta Subsecretaría.

2.- Que don Marcos Quelín Millacura, en representación de la comunidad indígena Pilpilehue, a través de la carta citada en Visto, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha comunidad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

3.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "*los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte*" y a "*aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*".

4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por la comunidad, corresponde acoger la solicitud y tenerla por interesada en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "Kiñetuelafken".

RESUELVO:

1° Téngase por interesada dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios declarado admisible por resolución exenta N° 85, de 2021, de esta Subsecretaría, denominado "Kiñetuelafken", a la comunidad indígena Pilpilehue, del sector rural de la comuna de Chonchi, registro de comunidades y asociaciones indígenas N° 1.314, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones marcosluisquelin@gmail.com, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3° Transcribese copia de la presente resolución a la asociación de comunidades indígenas solicitantes del espacio, compuesta por las comunidades Huicha Pucatué, Caumin de Dicham, Nalhuitad, Ñancul de Pilpilhue y Tronco Familiar Agrupación Detif, todas domiciliadas para estos efectos en Pedro Constantina N° 207, Villa San Francisco Castro, Región de Los Lagos; y a los interesados, Toralla S.A., a las casillas de correo electrónico pklima@ecija.com y rnelson@ecija.com, y a la comunidad indígena Antilko, a la casilla de correo electrónico vvylisdecheuque@gmail.com.

Asimismo, transcribese copia de la presente resolución, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE**



MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)